



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Se da cuenta del escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el veinticuatro de mayo del año en curso, dirigido a la Magistrada y Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por María Luisa Oviedo Quezada y Federico Hernández Barros, en su calidad de representante legal de Alma Carolina Viggiano Austria y representante del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, constante en tres fojas, y mediante el cual anexa la siguiente documentación: 1) Copia certificada del Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente administrativo IEEH/SE/PES/098/2022 constante en sesenta y ocho fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Por recibida la documentación de cuenta, agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y, derivado de la presentación de la presunta prueba superviniente de la cual se da cuenta en el presente escrito, se ordena devolver el expediente TEEH-PES-079/2022 al Instituto Electoral de Hidalgo para efecto de que aperture la Audiencia de Pruebas y Alegatos para que se pronuncie sobre la prueba superviniente en comento, en la cual deberá contener como elementos mínimos los siguientes:

- a) Deberá pronunciarse sobre la admisión o deshechamiento de la prueba en comento.

- b) En caso de admitirla, deberá correr traslado a la contraparte para que manifieste lo que a su derecho corresponda, en el término que la autoridad instructora estime prudente
- c) En ese caso deberá reanudar la audiencia de pruebas y alegatos, y una vez que manifieste lo conducente, deberá dar por concluida la misma y remitir los autos a este Tribunal Electoral.
- d) En el caso en el que la autoridad instructora determine desecharla únicamente deberá hacer lo establecido en los incisos a) y c).

**TERCERO.** Gírese atento oficio al Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede.

**CUARTO.** Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.

